



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE PUBLICA LA OFERTA DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MODALIDAD II, EN CENTROS DOCENTES, Y SE DETERMINA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional. A través de ella se regula un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

El artículo 70 de dicha norma indica que podrán efectuarse ofertas en modalidad específica dirigidas a personas con necesidades educativas especiales, que se ajustarán a las características y perfil de las personas destinatarias, promoviendo la adquisición de aquellos estándares de competencia o elementos de competencia compatibles con cada discapacidad, y garantizando el derecho a su formación en las empresas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la Formación Profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta misma norma determina en su artículo 71.1 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la mencionada Ley, y concreta en su artículo 75.3 que con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

Mediante Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto recoge en su artículo 135 respecto a las modalidades de los programas de cualificación inicial, la Modalidad II, dirigida a personas que tengan cumplidos los dieciséis años, y no superen los veintinueve años, cumplidos en el año natural de inicio del Programa,



y que además tengan necesidades educativas especiales, cuando no sea posible su inclusión en la oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión y atención a la diversidad.

Dicha modalidad de Programas queda igualmente recogida en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. En la modificación de esta Orden, estos Programas pasaron a contemplarse como una de las actuaciones generales de intervención educativa.

La disposición final tercera, apartado 3, del Decreto 91/2024, de 5 de junio, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y ejecución de este Decreto. Dichas funciones corresponden a esta Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional según lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario publicar la oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, en centros docentes, y establecer el correspondiente proceso de admisión para el curso escolar 2025/2026.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo,

Primero. *Objeto.*

Esta resolución tiene por objeto establecer la oferta de Programas de Cualificación Inicial, Modalidad II, para el curso lectivo 2025/2026 en los centros docentes que se indican en el apartado siguiente, ubicados en Aragón, y determinar el proceso de admisión en los mismos.

Segundo. *Oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II.*

La oferta para el curso 2025/2026 de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, con la especificación del número de puestos escolares que se ofertan en el primer curso, es la que sigue:

Provincia	Localidad	Centro	Programa de cualificación inicial	Puestos escolares 1º	Correo electrónico	Teléfono
Huesca	Barbastro	IES Hermanos Argensola	Operaciones de tratamiento digital de textos	10	ieshabarbastro@educa.aragon.es	974311738
Huesca	Huesca	CPIFP San Lorenzo	Operaciones básicas de servicios y cocina	10	cpifpsanlorenzo@educa.aragon.es	974243633
Huesca	Huesca	IES Pirámide	Actividades domésticas y limpiezas de edificios	10	iespirhuesca@educa.aragon.es	974210012





Provincia	Localidad	Centro	Programa de cualificación inicial	Puestos escolares 1º	Correo electrónico	Teléfono
Huesca	Monzón	CPEE La Alegría	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	10	ceemonzon@educa.aragon.es	974415814
Huesca	Sabiñánigo	IES Biello Aragón	Agro-jardinería y composiciones florales	10	iesbasabinanigo@educa.aragon.es	974482682
Teruel	Andorra	CPEE Gloria Fuertes	Operario de viveros y jardines	10	ceeandorra@educa.aragon.es	978842652
Teruel	Andorra	CPEE Gloria Fuertes	Actividades domésticas y limpieza de edificios	10	ceeandorra@educa.aragon.es	978842652
Teruel	Teruel	CPEE La Arboleda	Alojamiento y lavandería	10	ceecalteruel@educa.aragon.es	978602820
Zaragoza	Calatayud	CPEE Segeda	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	10	ceecalatayud@educa.aragon.es	976880855
Zaragoza	Zaragoza	CPEE María Soriano	Lavandería y arreglo de artículos textiles	10	colegiomaria.soriano@gmail.com	976338976
Zaragoza	Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	Actividades auxiliares de comercio	10	iesjerzaragoza@educa.aragon.es	976353361
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Lavandería y arreglo de artículos textiles	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Fabricación y montaje	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Agro-jardinería y composiciones florales	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180

Para la puesta en funcionamiento de cada uno de los programas recogidos en la tabla anterior será necesario que tengan un número mínimo de ocho personas solicitantes matriculadas, sin perjuicio de que puedan contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas, informadas por Inspección de Educación y autorizadas por el Servicio Provincial correspondiente.

Cuando en los grupos se desee incrementar la ratio, se deberá comunicar a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, para su autorización, previo informe de la Inspección de Educación.

Tercero. Requisitos de acceso al Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

Los destinatarios de estos Programas son las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Alumnado con necesidades educativas especiales o jóvenes no escolarizados con necesidades educativas especiales.





- b) Tener cumplidos los dieciséis años, o vayan a cumplirlos en el año natural de inicio del Programa y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del Programa.
- c) Presentar un nivel de funcionamiento escolar y personal incompatible con la posibilidad de superación de un Programa de Diversificación Curricular, la obtención de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria, o alcanzar los objetivos de un Ciclo Formativo de Grado Básico.
- d) Presentar un nivel de funcionamiento escolar y personal que se prevé suficiente para alcanzar los estándares de competencia de los módulos del Programa de Cualificación Inicial que oferta el centro educativo autorizado.
- e) No haber cursado con anterioridad a la solicitud dos o más Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

Cuarto. *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, los/as solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el/la interesado/a o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta Resolución podrán solicitar plazas escolares hasta en un número máximo de tres Programas ordenados por el criterio de preferencia.
2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo II), accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-de-alumnado-en-programas-de-cualificacion->





profesional-inicial/convocatoria-2025 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión de alumnado en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional (número 10933). A dicha solicitud se acompañará el anexo III (Autorización escrita de la familia o representantes legales) de esta Resolución, disponible en la misma dirección.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos/as interesados/as que de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto. Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto, Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el formulario de solicitud y el formulario de autorización escrita de la familia o representantes legales que pueden descargarse en formato autorrellenable accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-de-alumnado-en-programas-de-cualificacion-profesional-inicial/convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión de alumnado en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional (10933).

Ambos documentos deberán ser descargados, impresos, cumplimentados y firmados por las personas que proceda en cada caso, y deberán presentarse en el caso de alumnado escolarizado, en el centro educativo de origen, que la hará llegar al centro solicitado en primer lugar, o bien puede presentarse de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los plazos establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución. Las personas solicitantes no escolarizadas que hayan optado por presentar la solicitud presencialmente deberán presentar ambos documentos,





junto con el documento de Autorización escrita de la familia o representantes legales, en el centro solicitado en primer lugar.

Sexto. Documentación que se debe presentar en el centro educativo en el que se va a impartir el Programa de Cualificación Inicial.

1. En el caso de solicitantes que se encuentren escolarizados, el centro docente de origen hará llegar la documentación que se indica a continuación al centro en el que se imparte el Programa de Cualificación Inicial en el que se solicite plaza en primer lugar:

- a) Informe psicopedagógico según modelo anexo III-A de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, y consejo orientador emitido por el centro de origen con la propuesta de incorporación al Programa.
- b) Resolución en la que, en su día, se determinara como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: necesidades educativas especiales.

2. En caso de que la persona solicitante no esté escolarizada o no disponga de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales, presentará el dictamen del IASS en el que se reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El centro solicitado en primer lugar, actuará como centro de origen a los efectos de tramitación y de realización del informe psicopedagógico y de propuesta de incorporación al Programa que, conforme a lo establecido en la modificación de la Orden ECD/1005/2018, es una actuación general de intervención educativa.

En los casos en los que en un centro haya más de un Programa, el equipo docente podrá decidir sobre cuál es el que más se ajusta a las condiciones y necesidades de cada alumno/a, previa audiencia a los padres, madres o representantes legales.

Séptimo. Plazos de solicitud de admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

La escolarización del alumnado en estos Programas debe ser un proceso continuo que se inicie con el seguimiento de cada alumno/a en su centro de origen y con un proceso de información a las familias acerca de las opciones educativas para sus hijas e hijos. Esta información implicará que los centros con oferta de Programas de Cualificación Inicial deberán atender las solicitudes de información que se pudieran recibir con antelación al comienzo del periodo de admisión propiamente dicho. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, la persona titular de la dirección del centro docente de origen tramitará ante el Servicio Provincial la correspondiente solicitud de autorización para el alumnado que, habiendo manifestado su intención de acceso a un Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, se proponga para su incorporación a dicho Programa.

Una vez completados los trámites administrativos a través del centro de origen, este será el responsable de la presentación de todo el expediente de solicitud en el centro con Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, que se solicite en primer lugar. Este periodo formal de admisión se extenderá entre el 28 de abril y el 9 de mayo de 2025, y se





desarrollará de acuerdo con el proceso y calendario que se establecen en el anexo I de esta Resolución. Las solicitudes estarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes en el momento de adjudicación de vacantes. A los efectos de comprobación de requisitos, la Comisión de Admisión que se regula en el apartado octavo de esta Resolución podrá requerir documentación complementaria a las personas solicitantes.

Octavo. Comisión de Admisión.

1. En aquellas localidades en las que únicamente exista un Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, no se constituirán comisiones de admisión. Serán los propios centros los que llevarán a cabo el proceso de admisión con arreglo a lo establecido en el anexo I de la presente Resolución, con la colaboración del/de la orientador/a del centro.

En las localidades en las que exista más de un Programa, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente nombrará una comisión de admisión que estará compuesta por:

- Un/a Inspector/a de Educación de la Inspección provincial correspondiente.
- El/La Asesor/a de Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de la Provincia correspondiente.
- Los/Las Directores/as de los centros con oferta de estos Programas, o persona en quien delegue.
- El/La Orientador/a de uno de los centros con oferta de uno de estos Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, designado por el Servicio Provincial correspondiente.

2. La Comisión de admisión se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Noveno. Fases y Calendario para el acceso al Programa de Cualificación Inicial, curso 2025/2026.

El procedimiento de admisión se desarrollará según las fases y el calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

Décimo. Criterios de admisión que deben aplicar los centros.

La asignación de las plazas a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado Tercero y hayan acreditado disponer de la documentación a que se refiere el apartado Sexto de esta Resolución, se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- A la vista de la documentación aportada por las personas solicitantes, la Comisión de Admisión valorará la posibilidad del alumnado para alcanzar los resultados de aprendizaje propios de los módulos profesionales incluidos en el Programa.





- Si, tras la valoración anterior, hubiera más solicitudes que plazas para un determinado centro y Programa, la adjudicación se dirimirá por sorteo, adjudicando previamente a todo el alumnado un número por orden alfabético que será el referente para dicho sorteo.

Undécimo. *Recursos*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis M. Mallada Bolea





ANEXO I

Calendario de admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, (PCI)

Fecha 2025	Responsable	Actuación
A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución	Centros de origen del alumnado Centros que imparten algún Programa	Alumnado escolarizado en centros de Aragón: informe psicopedagógico según modelo anexo III-A de la Orden ECD/1005/2018, consejo orientador y resolución en la que, en su día, se determinara como ACNEAE: necesidades educativas especiales. Alumnado no escolarizado: presentación y tramitaciones en el centro que se solicita en primer lugar. Es necesario dictamen del IASS en el que se reconoce un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En ambos casos: procesos de orientación e información dirigido al alumnado y a sus familias.
A partir del 11 de abril	Servicio Provincial correspondiente	Nombramiento de los miembros de las Comisiones que se tengan que constituir.
Del 28 de abril al 9 de mayo (ambos inclusive)	Centros de origen de los/as alumnos/as (IES, Centros privados, centros de EE...)	Envían al centro educativo autorizado para impartir el programa elegido en primer lugar las solicitudes de acceso con toda la documentación preparada de cada alumno/a. En el caso del alumnado no escolarizado, su documentación podrá haberse presentado con anterioridad en el centro solicitado, sin que esto suponga ningún tipo de prelación.
Antes del día 9 de mayo	Servicios Provinciales de Educación	Constitución de las Comisiones de Admisión.
Del 13 al 20 de mayo	Centros con PCI autorizados que se solicitan	Comprobación de cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes. Valoración de las solicitudes recibidas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado décimo de esta Resolución.
21 de mayo	Centros con PCI autorizados	Publicación de las relaciones de alumnado admitido y no admitido provisionalmente.





Fecha 2025	Responsable	Actuación
22, 23 y 26 de mayo	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Presentación de reclamaciones ante los listados provisionales de admitidos/as y no admitidos/as.
28 de mayo	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Tras la revisión de las reclamaciones presentadas, publicación de los listados definitivos de admitidos/as y no admitidos/as.
29 y 30 de mayo, y 2 de junio	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Solicitantes: A partir de la publicación de las relaciones definitivas de admitidos/as y no admitidos/as, en su caso, presentación de reclamaciones a través del centro ante la Comisión de Admisión. Centros con Programa: remisión de las reclamaciones y de toda la documentación del proceso de admisión cada centro a la Comisión de Admisión del Servicio provincial correspondiente.
Del 3 al 6 de junio	Servicio Provincial correspondiente (Comisión de Admisión)	Servicio Provincial correspondiente (Comisión de Admisión): •Revisión de los procesos seguidos en los centros y de las reclamaciones presentadas en los centros y de su Resolución. •Adjudicación de plazas disponibles a los alumnos y alumnas no admitidos. Director/a del Servicio Provincial: •Resolución de las reclamaciones y notificación al centro autorizado de las mismas para que se notifiquen a los/as interesados/as. •En su caso, asignación de vacantes disponibles a los/as alumnos/as no admitidos/as en el centro solicitado y traslado a los centros para su comunicación a las familias.
9, 10 y 11 de junio	En los centros con PCI adjudicados	Formalización de la matrícula en los centros adjudicados a cada alumno/a.





Fecha 2025	Responsable	Actuación
Desde el día 12 de junio	Comisión de Admisión	Resolución de las solicitudes que pudieran haber llegado fuera de plazo. Escolarización en las vacantes disponibles tras el proceso de admisión y matrícula (vacantes que consten en GIR).





ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MODALIDAD II, EN CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTE PROGRAMA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SUS TUTORES/AS LEGALES

Nombre alumno/a		Apellidos			
Fecha nacimiento		Nacionalidad		NIF/ DNI	
Apellidos y nombre padre/representante legal		Apellidos y nombre madre/representante legal			

Domicilio familiar

Localidad		Calle, plaza, avenida...					
Número		Piso y letra		C. Postal		Teléfono	

EXPONE:

- ☐ Tener necesidades educativas especiales (NEE).
- ☐ Tener cumplidos los dieciséis años, o cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superar los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa.
- ☐ Consejo orientador emitido por el centro de origen.
- ☐ Disponer del informe psicopedagógico con la medida propuesta.
- ☐ En caso de jóvenes no escolarizados o que no dispongan de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales, certificación del IASS acreditando grado discapacidad igual o superior al 33%, siempre que haya ejercido su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho.
- ☐ Autorización de la familia o tutores/as legales respecto a la medida específica (Anexo III).

SOLICITA:

Ser admitido/a, en el curso 2025/2026, en alguno de los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, que se relacionan a continuación en el orden de preferencia que se indica:





Nº	Provincia	Localidad	Centro	Programa
1				
2				
3				

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, aulas profesionales especiales.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1026>





ANEXO III

Autorización escrita de la familia o representantes legales

D./Dña. _____, como padre, madre o representante legal de _____

☐ Escolarizado/a en el centro docente _____, y que he sido informado/a de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.

☐ No escolarizado/a en el sistema educativo aragonés.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados, en particular, la consulta de discapacidad en caso de que la persona solicitante no esté escolarizada o no disponga de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud documentación que acredite la condición de discapacidad de la persona solicitante emitida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

He sido informado/a de que mi hijo/a reúne los requisitos para ser propuesto para la realización de un PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MODALIDAD II, y que dicho Programa favorece su desarrollo personal.

Por tanto,

☐ Autorizo/autorizamos el desarrollo de dicha actuación.

Con las siguientes observaciones:





En _____, a ____ de _____ de 2025

Padre, madre, representante legal

Padre, madre, representante legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, modalidad II, aulas profesionales especiales.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1026>

